

1  
Enquanto al primer Cargo que Contra los  
dhos. Alcaldes haviendo. ha puesto, sobre haver  
faltado a la formalidad y Justificacion Con que  
deviere haber tomado las Cuentas de los prop.  
y Rentas de esta dha. Villa formalizando el  
Cargo con testigos que acreditara su Valor  
le devia Condenar y Condeno, sin embargo  
de lo que en su Razon dizen y Alegar, a  
cada uno Con aplicacion de p<sup>o</sup>mita a la Real  
Camara y Episcopo de Justicia, mandamiento  
revedir el on.

2  
Enquanto al segundo Cargo que se le haze  
a los dhos. Alc. haviendo sobre las Libranças simples  
que se allan en dhas. Cuentas, para el descar-  
go en su data, en razon a lo que en su Ra-  
zon alegan, se devia absolver y absolvo el dho  
Cargo

3  
Enquanto al tercero y ultimo que se le haze a los  
dhos. Alc. haviendo sobre no haver echo en el tpo. de sus  
respectivos empleos la Visita de Morones de el  
termino de esta dha. C. respecto al litio pen-  
diente, que tiene con la Ciudad de Lerica y p<sup>o</sup>  
de Mula, en el R. y Supremo de Castilla, se  
absolvio y absolvo el dho. Cargo

4  
Condenava y Condeno a los dhos. Alc. haviendo y  
demas Residentes, p<sup>o</sup> la Justa Causa y modo  
se proceda en las Cortas y Salarios que se  
les repartieren y proximateas, a lo que importa  
de dha. Residencia, en que los mancomunava y  
mancomuno, cuya taxacion, proximateas, Co-  
branzas, Reservaba en si. su v. a. y veles a-